



EL NUEVO
ECUADOR

Agencia de Regulación
y Control del Agua

INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

Propuesta de instrumento regulatorio denominado *“Medidas de control de la calidad del recurso hídrico en los cuerpos de agua receptores de descargas de efluentes que contengan amonio cuaternario (parámetro amoniaco total NH₃) generadas por procesos de desinfección de contenedores en puertos marítimos y en actividades agroproductivas.”*

CÓDIGO: ARCA-AR-2025-CP-005

Agosto, 2025




INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL INSTRUMENTO REGULATORIO DENOMINADO "MEDIDAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE DESCARGAS DE EFLUENTES QUE CONTENGAN AMONIO CUATERNARIO (PARÁMETRO AMONIACO TOTAL NH3) GENERADAS POR PROCESOS DE DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES EN PUERTOS MARÍTIMOS Y EN ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS."	CÓDIGO:	ARCA-AR-2025-CP-005
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	Página 2 de 21

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	3
2. OBJETIVO	7
3. CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE INSTRUMENTO REGULATORIO	7
3.2.1. Publicación en la página web institucional	9
3.2.2. Publicación en redes sociales.....	9
3.2.3. Periodo de consulta pública.....	10
3.2.4. Participantes consultados.....	10
4. Conclusiones.....	20
5. Anexos.....	21

FIRMAS

Revisado y aprobado por: Ing. Andrea Naranjo Directora de Regulación y Gestión de la Información Hídrica	
Revisado por: Mgs. Gina Herrera Analista Técnico de Regulación y Control Técnico de Riego y Drenaje 3	
Elaborado por: Mgs. María Elisa Vaca Analista Técnico de Información para Regulación y Control del Agua 2	 <p style="font-size: small;">Firmado electrónicamente por: MARIA ELISA VACA BOADA Validar únicamente con FirmaEC</p>

INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL INSTRUMENTO REGULATORIO DENOMINADO "MEDIDAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE DESCARGAS DE EFLUENTES QUE CONTENGAN AMONIO CUATERNARIO (PARÁMETRO AMONIACO TOTAL NH3) GENERADAS POR PROCESOS DE DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES EN PUERTOS MARÍTIMOS Y EN ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS."	CÓDIGO:	ARCA-AR-2025-CP-005
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	Página 3 de 21

1. ANTECEDENTES

La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), creada mediante Decreto Ejecutivo 310 y ratificada en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUyA), en el artículo 21, párrafo 2, establece: "*La Agencia de Regulación y Control del Agua, ejercerá la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad del agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua*".

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 307 de 26 de junio de 2024, el Presidente de la República, dispone en el artículo 4, que: "*(...) Todas las entidades del Función Ejecutiva, deberán participar en el proceso de mejora regulatoria y están obligadas a implementar procesos y herramientas de mejora de conformidad a las directrices que emitirá el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*"; además, establece que en el ejercicio de sus funciones deberán ejercer algunas atribuciones, entre ellas la de: "*e) Ejecutar acciones de consulta pública en los procesos vinculados al diseño de nuevas regulaciones y revisión de regulaciones vigentes, en los casos que corresponda*".

El Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0079-A de 17 de octubre de 2024 del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, señala que, se debe someter a consulta pública las propuesta de regulaciones con la participación de todos los actores públicos y privados y/o grupos involucrados; además señala que: "*(...) Para la aplicación de las herramientas de la mejora regulatoria, las entidades deberán llevar a cabo un proceso de consulta pública, durante un término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 2 del presente Acuerdo Ministerial. Si las entidades cuentan con lineamientos internos establecidos, acuerdos/convenios internacionales o similares, para llevar a cabo procesos de consulta pública, podrán ejecutarlos de conformidad con lo dispuesto en los mismos*".

Mediante correo electrónico institucional de 28 de abril de 2025, la Mgs. Andrea Gómez, Coordinadora General Técnica Subrogante, indicó que: "*(...) Como es de su conocimiento, en reunión con la Señora Viceministra de Agua, de fecha lunes 21 de abril de 2025, se solicitó se presente un proyecto de norma que permita el control de la*

INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL INSTRUMENTO REGULATORIO DENOMINADO "MEDIDAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE DESCARGAS DE EFLUENTES QUE CONTENGAN AMONIO CUATERNARIO (PARÁMETRO AMONIACO TOTAL NH3) GENERADAS POR PROCESOS DE DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES EN PUERTOS MARÍTIMOS Y EN ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS."	CÓDIGO:	ARCA-AR-2025-CP-005
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	Página 4 de 21

ARCA frente al vertimiento de amonio cuaternario provenientes de la limpieza de contenedores en puertos marítimos."

Por otra parte, mediante correo electrónico institucional de 28 de abril de 2025, el Ing. Luis De Mora, Director Ejecutivo Subrogante, indicó a la Dirección de Regulación y Gestión de la Información Hídrica, que: *"Favor realice las gestiones correspondientes para la emisión de este instrumento regulatorio"*. Con esta directriz, durante los meses de mayo y junio de 2025, se desarrollaron mesas técnicas internas con el equipo técnico delegado de la ARCA y también se desarrollaron mesas técnicas interinstitucionales, con la finalidad de poder obtener más información y más insumos de sustento para robustecer la propuesta regulatoria.

Mediante Oficio Nro. MAATE-SRH-2025-0126-O de 09 de julio de 2025, con el cual, la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, indica: *"De acuerdo con las reuniones llevadas a cabo, dispóngase que se realicen inspecciones en los puertos de Terminal Portuario de Guayaquil (TPG), Contecon (Guayaquil), Yilport (Puerto Bolívar El Oro) y DP World Posorja, con el fin de recabar información y emitir el informe correspondiente en relación con el uso y desinfección de contenedores con amonio cuaternario en dichas instalaciones portuarias. Cabe mencionar que el puerto TPG constituye el puerto con mayor movimiento de contenedores en Guayaquil y en Ecuador, con más de 501.506 TEU's (contenedores) 2024, por lo que la inspección en este punto reviste especial importancia."*

El 10 de julio de 2025, se llevó a cabo una reunión en las oficinas del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), con la participación de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Subsecretaría de Calidad Ambiental y la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA). El objetivo fue analizar la información técnica generada por ARCA y establecer una hoja de ruta para dar continuidad al proceso regulatorio en curso.

En el marco de los compromisos adquiridos durante dicha reunión, vinculados al proyecto regulatorio sobre el uso de amonio cuaternario, se definieron tres líneas de acción prioritarias:

- Levantamiento de información en puertos marítimos,

INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL INSTRUMENTO REGULATORIO DENOMINADO "MEDIDAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE DESCARGAS DE EFLUENTES QUE CONTENGAN AMONIO CUATERNARIO (PARÁMETRO AMONIACO TOTAL NH3) GENERADAS POR PROCESOS DE DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES EN PUERTOS MARÍTIMOS Y EN ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS."	CÓDIGO:	ARCA-AR-2025-CP-005
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	Página 5 de 21

- Desarrollo de mesas de trabajo interinstitucionales, y
- Presentación de los resultados al MAATE.

Con fecha 25 de julio de 2025, la Dirección de Regulación y Gestión de la Información Hídrica, elaboró el informe técnico titulado: *"Análisis para la elaboración de un proyecto normativo que permita el control de la ARCA frente al vertido de efluentes con amonio cuaternario provenientes de la limpieza de contenedores en puertos marítimos"*, enviado a Coordinación General Técnica para su aprobación mediante Memorando Nro. ARCA-DRGIH-2025-0191-M, de 26 de julio de 2025.

Con fecha 29 de julio de 2025, mediante reunión, las autoridades del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, acogieron el informe técnico titulado: *"Análisis para la elaboración de un proyecto normativo que permita el control de la ARCA frente al vertido de efluentes con amonio cuaternario provenientes de la limpieza de contenedores en puertos marítimos"* y solicitaron se cambie limpieza por desinfección y se amplíe el alcance de la propuesta regulatoria a actividades productivas; además, recomendaron que se realice un proceso de consulta pública de siete días, con la participación de todos los actores involucrados.

Mediante Memorando Nro. ARCA-DRGIH-2025-0191-M del 26 de julio de 2025, la Dirección de Regulación y Gestión de la Información Hídrica, entregó el informe técnico titulado: *"Análisis para la elaboración de un proyecto normativo que permita el control de la ARCA frente al vertido de efluentes con amonio cuaternario provenientes de la limpieza de contenedores en puertos marítimos"*, para que sea puesto en conocimiento del MAATE.

En este informe técnico se recomendó desarrollar un instrumento regulatorio orientado al control de la calidad del recurso hídrico en cuerpos de agua receptores de descargas de efluentes con amonio cuaternario, generados por procesos de limpieza de contenedores en puertos marítimos del Ecuador, orientados a la protección ecológica de los ecosistemas acuáticos.

Mediante Memorando Nro. ARCA-CGT-2025-0689-M de 30 de julio de 2025, la Coordinación General Técnica, indicó que: *"(...) una vez revisado el informe técnico*

INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL INSTRUMENTO REGULATORIO DENOMINADO “MEDIDAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE DESCARGAS DE EFLUENTES QUE CONTENGAN AMONIO CUATERNARIO (PARÁMETRO AMONIACO TOTAL NH3) GENERADAS POR PROCESOS DE DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES EN PUERTOS MARÍTIMOS Y EN ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS.”	CÓDIGO:	ARCA-AR-2025-CP-005
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	Página 6 de 21

respecto al “Análisis para la elaboración de un proyecto normativo que permita el control del arca frente al vertido de efluentes con amonio cuaternario provenientes de la limpieza de contenedores en puertos marítimos”, en mi calidad de Coordinador General Técnico, apruebo el contenido del mismo y solicito se sirva realizar las gestiones correspondientes a fin de poner en conocimiento de la señora ministra, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.”

Mediante Oficio Nro. ARCA-ARCA-2025-1774-OF de 30 de julio de 2025, la Dirección Ejecutiva de la ARCA, realizó la entrega al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica del informe justificativo para la formulación de normativa sobre vertido de efluentes con amonio cuaternario en puertos marítimos.

Mediante Memorando Nro. ARCA-DRGIH-2025-0196-M de 31 de julio de 2025, la Dirección de Regulación y Gestión de la Información Hídrica, remitió la propuesta borrador de instrumento regulatorio denominado: *“Medidas de control de la calidad del recurso hídrico en los cuerpos de agua receptores de descargas de efluentes que contengan amonio cuaternario (parámetro amoniaco total NH3) generadas por procesos de desinfección de contenedores en puertos marítimos y en actividades agroproductivas”*.

Mediante Memorando Nro. ARCA-ARCA-2025-0230-M de 01 de agosto de 2025, la Dirección Ejecutiva, considerando la importancia de la emisión de la propuesta indicada, dio las directrices de a la Dirección de Regulación y Gestión de la Información Hídrica, para el proceso de consulta pública, en el cual indicó que: *“(…) El método de consulta pública consistirá en la publicación de la propuesta en medios libre acceso que determine la ARCA, el cual tendrá una duración de siete (7) días, del 01 al 07 de agosto de 2025”*.

Mediante Memorando Nro. ARCA-ARCA-2025-0199-M y Memorando Nro. ARCA-ARCA-2025-00199-M de 01 de agosto de 2025, Dirección de Regulación y Gestión de la Información Hídrica, solicitó a la Coordinación General Técnica, la validación de la planificación del proceso de consulta pública para la propuesta de instrumento regulatorio.

INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL INSTRUMENTO REGULATORIO DENOMINADO "MEDIDAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE DESCARGAS DE EFLUENTES QUE CONTENGAN AMONIO CUATERNARIO (PARÁMETRO AMONIACO TOTAL NH3) GENERADAS POR PROCESOS DE DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES EN PUERTOS MARÍTIMOS Y EN ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS."	CÓDIGO:	ARCA-AR-2025-CP-005
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	Página 7 de 21

Mediante Memorando Nro. ARCA-CGT-2025-00703-M de 01 de agosto de 2025, la Coordinación General Técnica validó la planificación del proceso de consulta pública para la propuesta de instrumento regulatorio.

Luego de transcurrido el tiempo de recepción de aportes, comentarios y/o sugerencias, se revisaron y acogieron las observaciones pertinentes, ajustando así los documentos y finalizando el proceso de consulta pública con la emisión del presente informe.

Mediante mesa técnica de 13 de agosto de 2025, llevada a cabo en el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), se revisaron en conjunto con el equipo técnico delegado de la ARCA y autoridades delegadas del MAATE, cada una de las observaciones generadas a través del proceso de Consulta Pública, referentes a este instrumento regulatorio. En este sentido se acogieron aquellas observaciones que en conjunto se decidió que eran válidas técnicamente.

2. OBJETIVO

Analizar e informar a los actores interesados acerca de los resultados del proceso participativo ejecutado con referencia a la Propuesta de instrumento regulatorio denominado "*Medidas de control de la calidad del recurso hídrico en los cuerpos de agua receptores de descargas de efluentes que contengan amonio cuaternario (parámetro amoniaco total nh3) generadas por procesos de desinfección de contenedores en puertos marítimos y en actividades agroproductivas*".

3. CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE INSTRUMENTO REGULATORIO

Para la ejecución de la consulta pública, se tomaron como base las directrices generales para llevar a cabo acciones de consulta pública en el proceso de mejora regulatoria, emitidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; además de, las proporcionadas por la Dirección Ejecutiva y Coordinación General Técnica de la ARCA.

En ese sentido, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL INSTRUMENTO REGULATORIO DENOMINADO "MEDIDAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE DESCARGAS DE EFLUENTES QUE CONTENGAN AMONIO CUATERNARIO (PARÁMETRO AMONIACO TOTAL NH3) GENERADAS POR PROCESOS DE DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES EN PUERTOS MARÍTIMOS Y EN ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS."	CÓDIGO:	ARCA-AR-2025-CP-005
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	Página 8 de 21

3.1. Planificación del proceso de consulta pública

Las autoridades de la Agencia de Regulación y Control del Agua, definieron llevar dicho proceso de consulta pública a través de medios electrónicos como es la publicación de la Propuesta de instrumento regulatorio denominado "*Medidas de control de la calidad del recurso hídrico en los cuerpos de agua receptores de descargas de efluentes que contengan amonio cuaternario (parámetro amoniaco total nh3) generadas por procesos de desinfección de contenedores en puertos marítimos y en actividades agroproductivas*", en la página web institucional por un lapso de 7 días término.

En este contexto se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Identificación de actores involucrados.
- Elaboración de formatos para recopilación de aportes, comentarios y/o sugerencias.
- Envío de circular a los actores identificados mediante correo electrónico institucional, poniendo en consideración la Propuesta de instrumento regulatorio.
- Publicación en la página web institucional y encuesta en línea abierta para receptor opiniones y/o sugerencias respecto de la propuesta.
- Publicación en las redes sociales institucionales.
- Recepción de aportes de los participantes.
- Sistematización y análisis de aportes, comentarios y/o sugerencias receptadas a través de los medios publicados, al finalizar el tiempo máximo de recepción.
- Elaboración del informe de consulta pública.
- Revisión y aprobación por parte de las autoridades.
- Publicación del informe de consulta pública aprobado, en la página web institucional.

INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL INSTRUMENTO REGULATORIO DENOMINADO "MEDIDAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE DESCARGAS DE EFLUENTES QUE CONTENGAN AMONIO CUATERNARIO (PARÁMETRO AMONIACO TOTAL NH3) GENERADAS POR PROCESOS DE DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES EN PUERTOS MARÍTIMOS Y EN ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS."	CÓDIGO:	ARCA-AR-2025-CP-005
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	Página 9 de 21

3.2. Desarrollo de la consulta pública

Para la realización del proceso participativo, se publicó la Propuesta de instrumento regulatorio denominado *"Medidas de control de la calidad del recurso hídrico en los cuerpos de agua receptores de descargas de efluentes que contengan amonio cuaternario (parámetro amoniaco total NH3) generadas por procesos de desinfección de contenedores en puertos marítimos y en actividades agroproductivas"*, en la página web institucional desde el 01 al 07 de agosto de 2025. Asimismo, se publicó en las redes sociales de la institución y se remitió vía correo electrónico institucional la invitación a los actores identificados.

3.2.1. Publicación en la página web institucional

De acuerdo a la planificación aprobada, se realizó la publicación del proceso de consulta pública, en la página web institucional, tal como se muestra en la Ilustración 1.



Ilustración 1. Publicación en página web institucional.
Fuente: Página web institucional ARCA, 2025.

3.2.2. Publicación en redes sociales

De acuerdo a la planificación aprobada, se realizó la publicación en redes sociales del proceso de consulta pública, tal como se muestra en la Ilustración 2.

INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL INSTRUMENTO REGULATORIO DENOMINADO "MEDIDAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE DESCARGAS DE EFLUENTES QUE CONTENGAN AMONIO CUATERNARIO (PARÁMETRO AMONIACO TOTAL NH3) GENERADAS POR PROCESOS DE DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES EN PUERTOS MARÍTIMOS Y EN ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS."	CÓDIGO:	ARCA-AR-2025-CP-005
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	Página 10 de 21



Ilustración 2. Publicación en redes sociales institucionales (Facebook e Instagram).

Fuente: Redes sociales institucionales – ARCA, 2025.

3.2.3. Periodo de consulta pública

Tabla 1. Cronograma del proceso de Consulta Pública.

ACTIVIDAD	FECHA
Invitación y lanzamiento de la consulta pública en página web institucional	01 de agosto de 2025
Recepción de aportes, comentarios y/o sugerencias	Desde el 01 al 07 de agosto de 2025
Elaboración de Informe de Consulta Pública	12 de agosto de 2025
Publicación de Informe de Consulta Pública	13 de agosto de 2025

Elaborado por: Dirección de Regulación y Gestión de la Información Hídrica - ARCA, 2025.

3.2.4. Participantes consultados

Se invitó a participar a los actores que tienen relación con la temática abordada en la Propuesta de instrumento regulatorio:

- ✓ 6 Autoridades Portuarias

INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL INSTRUMENTO REGULADOR DENOMINADO "MEDIDAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE DESCARGAS DE EFLUENTES QUE CONTENGAN AMONIO CUATERNARIO (PARÁMETRO AMONIACO TOTAL NH3) GENERADAS POR PROCESOS DE DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES EN PUERTOS MARÍTIMOS Y EN ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS."	CÓDIGO:	ARCA-AR-2025-CP-005
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	Página 11 de 21

- ✓ 7 Terminales Portuarios Habilitados
- ✓ 1 Asociación de Terminales Portuarios
- ✓ 27 Operadores Portuarios de Servicios Conexos autorizados
- ✓ 3 Laboratorios acreditados
- ✓ 3 Universidades
- ✓ 10 Direcciones Zonales del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
- ✓ 2 Subsecretarías de Recursos Hídricos y Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
- ✓ 1 Ministerio de Agricultura
- ✓ 1 Ministerio de Transporte y Obras Públicas

3.3. Análisis de aportes y respuestas

Durante el periodo de consulta pública, se recibió aportes, observaciones o comentarios por parte de los consultados:

Tabla 2. Análisis de aportes y respuestas Consulta Pública

OBSERVACIÓN	PROPUESTA	COMENTARIO ARCA
Puertos marítimos, patios de consolidación, carreteras, centros de acopio y actividades agroproductivas. En todos estos lugares se exige el uso de desinfectantes para prevención de Fusarium Oxysporum y Moko.	Puertos marítimos, patios de consolidación, carreteras, centros de acopio y actividades agroproductivas. En todos estos lugares se exige el uso de desinfectantes para prevención de Fusarium Oxysporum y Moko.	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación
Monitoreos trimestrales. (la aplicación del desinfectante en puertos y fincas es todos los días de manera continua). El monitoreo tiene que ser constante, al menos trimestral.	Monitoreos trimestrales. (la aplicación del desinfectante en puertos y fincas es todos los días de manera continua). El monitoreo tiene que ser constante, al menos trimestral.	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación
¿Cuáles son las acciones de remediación?	¿Cuáles son las acciones de remediación?	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación

INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL INSTRUMENTO REGULATORIO DENOMINADO "MEDIDAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE DESCARGAS DE EFLUENTES QUE CONTENGAN AMONIO CUATERNARIO (PARÁMETRO AMONIACO TOTAL NH3) GENERADAS POR PROCESOS DE DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES EN PUERTOS MARÍTIMOS Y EN ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS."	CÓDIGO:	ARCA-AR-2025-CP-005
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	Página 12 de 21

OBSERVACIÓN	PROPUESTA	COMENTARIO ARCA
No se habla nada sobre temas de salud, si bien es cierto el ARCA es una entidad de control del Ministerio de Medio Ambiente, está haciendo lo mismo que Agrocalidad, propone resoluciones sin coordinar con todos los entes de control del uso de plaguicidas peligrosos. Los entes de control son Agrocalidad, Ministerio de Medio Ambiente y Ministerio de Salud.	si bien es cierto el ARCA es una entidad de control del Ministerio de Medio Ambiente, está haciendo lo mismo que Agrocalidad, propone resoluciones sin coordinar con todos los entes de control del uso de plaguicidas peligrosos. Los entes de control son Agrocalidad, Ministerio de Medio Ambiente y Ministerio de Salud.	No se acoge ya que no se encuentran dentro de las competencias de la ARCA, las cuales son referentes a Control y Regulación
Agradecemos la preocupación del ARCA en el tema y que aparte de ser un costo significativo el que tenemos que asumir los productores/exportadores para prevenir enfermedades, que otras opciones más medio ambientalmente amigables tenemos?	Agradecemos la preocupación del ARCA en el tema y que aparte de ser un costo significativo el que tenemos que asumir los productores/exportadores para prevenir enfermedades, que otras opciones más medio ambientalmente amigables tenemos?	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación
No se evidencia la inclusión del Código Orgánico del Ambiente, su Reglamento, y el Anexo 097A	No se evidencia la inclusión del Código Orgánico del Ambiente, su Reglamento, y el Anexo 097A	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación
Se requiere que la definición de amonio cuaternario sea de fuentes oficiales	Se requiere que la definición de amonio cuaternario sea de fuentes oficiales	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación
Se requiere que la definición de Cuerpo receptor según el Acuerdo 097A	Se requiere que la definición de Cuerpo receptor según el Acuerdo 097A	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación
Se requiere que la definición de Descarga según el Acuerdo 097A es Descarga de aguas residuales	Se requiere que la definición de Descarga según el Acuerdo 097A es Descarga de aguas residuales	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación

INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL INSTRUMENTO REGULATORIO DENOMINADO "MEDIDAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE DESCARGAS DE EFLUENTES QUE CONTENGAN AMONIO CUATERNARIO (PARÁMETRO AMONIACO TOTAL NH₃) GENERADAS POR PROCESOS DE DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES EN PUERTOS MARÍTIMOS Y EN ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS."	CÓDIGO:	ARCA-AR-2025-CP-005
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	Página 13 de 21

OBSERVACIÓN	PROPUESTA	COMENTARIO ARCA
Se requiere que la definición de Punto de muestreo según el Acuerdo 097A	Se requiere que la definición de Punto de muestreo según el Acuerdo 097A	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación
En referencia a "Artículo 4.- Consideraciones técnicas.- Para implementar medidas de control del recurso hídrico ante descargas con amonio cuaternario (NH ₃) generadas por procesos de desinfección de contenedores en puertos marítimos; así como, en actividades agroproductivas, se requiere implementar el monitoreo de la calidad del recurso hídrico." no se evidencia donde se realizan las descargas y quien es responsable de implementar el monitoreo de la calidad del recurso hídrico, la ARCA o quien haga sus veces?	En referencia a "Artículo 4.- Consideraciones técnicas.- Para implementar medidas de control del recurso hídrico ante descargas con amonio cuaternario (NH ₃) generadas por procesos de desinfección de contenedores en puertos marítimos; así como, en actividades agroproductivas, se requiere implementar el monitoreo de la calidad del recurso hídrico." no se evidencia donde se realizan las descargas y quien es responsable de implementar el monitoreo de la calidad del recurso hídrico, la ARCA o quien haga sus veces?	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación
<ul style="list-style-type: none"> - no se detalla con precisión el alcance, procedimientos o límites de las funciones de la ARCA - Ausencia de mecanismos de control y regulación explícitos - Base normativa para determinar cumplimiento o incumplimiento - No se menciona cómo se coordinará la ARCA con otras instituciones, ni los recursos (humanos, técnicos o financieros) disponibles para cumplir con estas responsabilidades, lo que podría limitar su capacidad de regulación efectiva. 	<ul style="list-style-type: none"> - no se detalla con precisión el alcance, procedimientos o límites de las funciones de la ARCA - Ausencia de mecanismos de control y regulación explícitos - Base normativa para determinar cumplimiento o incumplimiento - No se menciona cómo se coordinará la ARCA con otras instituciones, ni los recursos (humanos, técnicos o financieros) disponibles para cumplir con estas responsabilidades, lo que podría limitar su capacidad de regulación efectiva. 	No se acoge la parte de los recursos financieros, la base normativa si se va a incluir

INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL INSTRUMENTO REGULATORIO DENOMINADO "MEDIDAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE DESCARGAS DE EFLUENTES QUE CONTENGAN AMONIO CUATERNARIO (PARÁMETRO AMONIACO TOTAL NH3) GENERADAS POR PROCESOS DE DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES EN PUERTOS MARÍTIMOS Y EN ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS."	CÓDIGO:	ARCA-AR-2025-CP-005
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	Página 14 de 21

OBSERVACIÓN	PROPUESTA	COMENTARIO ARCA
<ul style="list-style-type: none"> '- Falta de claridad en las responsabilidades y alcance - Ausencia de definición de "control" - Normativa de referencia insuficiente - Aclarar actividades agroproductivas 	<ul style="list-style-type: none"> '- Falta de claridad en las responsabilidades y alcance - Ausencia de definición de "control" - Normativa de referencia insuficiente - Aclarar actividades agroproductivas 	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación
Reunirse con la AAN establecer las competencias	Reunirse con la AAN establecer las competencias	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación

INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL INSTRUMENTO REGULATORIO DENOMINADO "MEDIDAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE DESCARGAS DE EFLUENTES QUE CONTENGAN AMONIO CUATERNARIO (PARÁMETRO AMONIACO TOTAL NH3) GENERADAS POR PROCESOS DE DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES EN PUERTOS MARÍTIMOS Y EN ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS."	CÓDIGO:	ARCA-AR-2025-CP-005
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	Página 15 de 21

OBSERVACIÓN	PROPUESTA	COMENTARIO ARCA
<p>* El Artículo 9 establece que la ARCA controlará las obligaciones de la presente regulación y aplicará medidas según la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-001-2016, pero no se detalla cómo estas medidas se vinculan con las responsabilidades enumeradas en el Artículo 6 (control periódico, elaboración de instrumentos e informes). Esto genera ambigüedad sobre cómo las acciones de control del Artículo 6 se traducen en la aplicación de sanciones o remediaciones mencionadas en el Artículo 9.</p> <p>*Las competencias de la ARCA no están claramente definidas. El Artículo 9 agrava esta ambigüedad al no especificar qué obligaciones concretas serán controladas ni cómo se articularán con los controles periódicos o los informes de cumplimiento/incumplimiento mencionados en el Artículo 6. Por ejemplo, no se aclara si los controles periódicos incluyen la verificación de actividades que alteren la calidad o cantidad del agua, ni cómo se determinan las infracciones.</p> <p>* Aunque el Artículo 9 cita la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-001-2016 y una Guía, no se especifica si estas son las únicas bases normativas o si existen otras leyes o reglamentos aplicables (por ejemplo, el Código Orgánico del Ambiente). Esto refuerza la crítica al Artículo 6 sobre la falta de un marco normativo claro para determinar el cumplimiento o incumplimiento, ya que no se detalla cómo estas normativas se integran con las responsabilidades de la ARCA.</p>	<p>* El Artículo 9 establece que la ARCA controlará las obligaciones de la presente regulación y aplicará medidas según la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-001-2016, pero no se detalla cómo estas medidas se vinculan con las responsabilidades enumeradas en el Artículo 6 (control periódico, elaboración de instrumentos e informes). Esto genera ambigüedad sobre cómo las acciones de control del Artículo 6 se traducen en la aplicación de sanciones o remediaciones mencionadas en el Artículo 9.</p> <p>*Las competencias de la ARCA no están claramente definidas. El Artículo 9 agrava esta ambigüedad al no especificar qué obligaciones concretas serán controladas ni cómo se articularán con los controles periódicos o los informes de cumplimiento/incumplimiento mencionados en el Artículo 6. Por ejemplo, no se aclara si los controles periódicos incluyen la verificación de actividades que alteren la calidad o cantidad del agua, ni cómo se determinan las infracciones.</p> <p>* Aunque el Artículo 9 cita la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-001-2016 y una Guía, no se especifica si estas son las únicas bases normativas o si existen otras leyes o reglamentos aplicables (por ejemplo, el Código Orgánico del Ambiente). Esto refuerza la crítica al Artículo 6 sobre la falta de un marco normativo claro para determinar el cumplimiento o incumplimiento, ya que no se detalla cómo estas normativas se integran con las responsabilidades de la ARCA.</p>	<p>Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación</p>

INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL INSTRUMENTO REGULATORIO DENOMINADO "MEDIDAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE DESCARGAS DE EFLUENTES QUE CONTENGAN AMONIO CUATERNARIO (PARÁMETRO AMONIACO TOTAL NH3) GENERADAS POR PROCESOS DE DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES EN PUERTOS MARÍTIMOS Y EN ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS."	CÓDIGO:	ARCA-AR-2025-CP-005
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	Página 16 de 21

OBSERVACIÓN	PROPUESTA	COMENTARIO ARCA
Considera puntualmente las actividades de los puertos y agrícolas, cuando existen otras fuentes de contaminación de amoniaco	Incluir las otras fuentes de contaminación del NH3, porque se está proponiendo el monitoreo en el cuerpo receptor y al no ser un cuerpo estático tendrá otras aportaciones de contaminantes. Además se sugiere ampliar el tema de los puntos de monitoreo y que se considere caracterizar el sitio para tener un panorama más real del mismo.	No se acoge, la regulación al momento se centra en puertos marítimos y actividades agroproductivas
c) Realizar la toma de muestra a la salida de la descarga, la misma debe contener las coordenadas de ubicación en sistema de referencia UTM WGS 84, además de anexos fotográficos.	Se sugiere incluir la normativa con la cual se va a comparar los resultados	No se acoge la observación.
En antecedentes jurídicos no se menciona la Normativa Ambiental que acompaña y da fuerza a esta Regulación: Código Orgánico del Ambiental y su Reglamento Texto Único de Legislación Secundaria del Medio Ambiente-TULSMA (AM 061-2015) y su Anexo 1 de calidad de agua (AM 097A-2015)	Incluir artículos aplicables del COA, RCOA,	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación
Incluir en el objetivo el uso sostenible del recurso hídrico	incluir después de la palabra acuáticos lo siguiente. ,y garantizar el uso sostenible del recurso hídrico para actividades humanas y ecológicas."	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación
Mejorar la definición de la actividad agroproductiva en el caso de mantenerse	En la actividad agroproductiva: incluir después de la palabra actividades lo siguiente. procesos o labores.	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación
O se sugiere considerar la siguiente definición de Actividad agroproductiva	Actividad agroproductiva.- Es el conjunto de actividades económicas que abarcan la producción, procesamiento y distribución de productos de origen vegetal y animal.	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación

INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL INSTRUMENTO REGULATORIO DENOMINADO "MEDIDAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE DESCARGAS DE EFLUENTES QUE CONTENGAN AMONIO CUATERNARIO (PARÁMETRO AMONIACO TOTAL NH3) GENERADAS POR PROCESOS DE DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES EN PUERTOS MARÍTIMOS Y EN ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS."	CÓDIGO:	ARCA-AR-2025-CP-005
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	Página 17 de 21

OBSERVACIÓN	PROPUESTA	COMENTARIO ARCA
	Estas labores, que incluyen la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura, son fundamentales para garantizar la alimentación humana y proveer materias primas esenciales para una sociedad.	
Mejorar el concepto de desinfección de contenedores	incluir después de la palabra microorganismos y/o residuos.	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación
Añadir PTAR	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales donde se procesará el efluente proveniente de la limpieza de desinfección de contenedores en puertos marítimos del Ecuador	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación
Inclusion de principios ambientales en el marco de aplicación de la Normativa Ambiental Vigente	Incluir los principios ambientales de precaución, prevención y transparencia	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación
c) Elaborar los informes de cumplimiento o incumplimiento como resultado de los controles efectuados.	Elaborar los mecanismos de control ambiental de acuerdo a la autorización ambiental aprobada, para garantizar el cumplimiento de sus actividades de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental aprobado.	No se acoge ya que esta fuera de nuestra competencia
Es importante considerar que el análisis de nitrógeno amoniacal total NO puede detectar ni cuantificar residuos de amonio cuaternario. Aunque ambos compuestos contienen nitrógeno, son químicamente muy diferentes y	Se sugiere validar esta información con los laboratorios acreditados, la academia o ingenieros químicos, si con la evaluación del parámetro amonio total se evalúa descargas y/o contaminación por desinfectantes con amonio cuaternario. El análisis	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación

INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL INSTRUMENTO REGULATORIO DENOMINADO "MEDIDAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE DESCARGAS DE EFLUENTES QUE CONTENGAN AMONIO CUATERNARIO (PARÁMETRO AMONIACO TOTAL NH3) GENERADAS POR PROCESOS DE DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES EN PUERTOS MARÍTIMOS Y EN ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS."	CÓDIGO:	ARCA-AR-2025-CP-005
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	Página 18 de 21

OBSERVACIÓN	PROPUESTA	COMENTARIO ARCA
requieren métodos analíticos completamente distintos. Se sugiere validar esta información con los laboratorios acreditados, la academia o ingenieros químicos	de este criterio podría indicar eutrofización potencial, mientras que evaluar amonio cuaternario significaría ver la toxicidad del desinfectante.	
Adicionar un numeral	Monitorear la PTAR de acuerdo a la normativa ambiental vigente	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación
Mejorar la redacción del artículo	Incluir después de la palabra para que después de agroproductivas	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación
<p>La sugerencia se la realiza debido a que el NH3 y las sales de amonio cuaternario tienen propiedades toxicológicas totalmente diferentes entre sí, considerar que las dos especies químicas son iguales no es correcto, con lo cual la acción de control que se pretende normar a través de este documento será ineficiente, ya que las moléculas que se medirían son diferentes. Analíticamente las dos especies químicas son analizadas de diferente manera.</p> <p>Considerando la toxicología del amonio cuaternario es necesario establecer una normativa específica para salvaguardar los cuerpos de agua en los que se está realizando la disposición final de los efluentes de desinfección de contenedores.</p> <p>Se sugiere eliminar de la resolución "<i>(parámetro amoniaco total NH3)</i>"</p>	<p>RESUELVE</p> <p>Expedir la Regulación Nacional Nro. DIR-ARCA-RG-xxx-2025, denominada: "Medidas de control de la calidad del recurso hídrico en los cuerpos de agua receptores de descargas de efluentes que contengan amonio cuaternario generadas por procesos de desinfección de contenedores en puertos marítimos y en actividades agroproductivas y el establecimiento del límite máximo permitido en un cuerpo de agua."</p>	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación
No es una especie química que refiera al análisis de amonio cuaternario. Al existir análisis que permiten	Eliminar	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de

INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL INSTRUMENTO REGULATORIO DENOMINADO "MEDIDAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE DESCARGAS DE EFLUENTES QUE CONTENGAN AMONIO CUATERNARIO (PARÁMETRO AMONIACO TOTAL NH3) GENERADAS POR PROCESOS DE DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES EN PUERTOS MARÍTIMOS Y EN ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS."	CÓDIGO:	ARCA-AR-2025-CP-005
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	Página 19 de 21

OBSERVACIÓN	PROPUESTA	COMENTARIO ARCA
detectar directamente los residuos de amonio cuaternario se debe utilizarlos, para evitar una distorsión en la cuantificación.		Regulación
La Agencia de Regulación y Control del Agua se encuentra habilitada para dictar normativa técnica dentro del ámbito de sus competencias. Dicha facultad puede ejercerse por intermedio del Directorio en el marco de la Constitución, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, su Reglamento y el Estatuto Orgánico de la Agencia. Estas disposiciones establecen la capacidad de aprobar regulaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas.	d) Definir como límite máximo permitido 1mg/l para la descarga de amonio cuaternario en aguas dulces, marinas y estuario, con lo cual se contribuye a la preservación de la vida acuática y silvestre en los recursos hídricos.	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación
Si bien es cierto en la Tabla 2 del TULSA se refiere a los criterios de calidad admisibles para la preservación de la vida acuática y silvestre en aguas dulces, marinas y estuario no establece los límites máximos permitidos específicos para el amonio cuaternario, el Libro VI del TULSMA permite considerar parámetros adicionales aprobados en el plan de manejo ambiental del sujeto de control. El ARCA como autoridad en materia de recurso hídrico tiene la potestad para definir la normativa necesaria para evitar que los recursos hídricos puedan ser contaminados con desechos de amonio cuaternario. Se sugiere eliminar de esta resolución: "La Tabla 2a sobre criterios de calidad admisible del amoniaco total para la protección de la vida acuática (mg/l NH3)"	ARTICULO 7 a) Realizar los monitoreos de amonio cuaternario frecuentes para asegurar la calidad de agua de los cuerpos hídricos receptores (aprobados en el plan de manejo ambiental), a través de laboratorios acreditados, con una frecuencia de al menos una vez al mes, de acuerdo lo que establece el Libro VI del TULSMA el cual permite considerar parámetros adicionales aprobados en el plan de manejo ambiental del sujeto de control.	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación

INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL INSTRUMENTO REGULATORIO DENOMINADO "MEDIDAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE DESCARGAS DE EFLUENTES QUE CONTENGAN AMONIO CUATERNARIO (PARÁMETRO AMONIACO TOTAL NH3) GENERADAS POR PROCESOS DE DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES EN PUERTOS MARÍTIMOS Y EN ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS."	CÓDIGO:	ARCA-AR-2025-CP-005
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	Página 20 de 21

OBSERVACIÓN	PROPUESTA	COMENTARIO ARCA
Al no existir actualmente laboratorios acreditados en el ensayo de la especie química amonio cuaternario es necesario permitir un tiempo para que los laboratorios realicen el trámite ante el SAE para la ampliación de su alcance.	Transitoria. El ensayo de amonio cuaternario se realizará en laboratorios que no se encuentren acreditados hasta 6 meses de publicada la presente regulación, pasado este tiempo es obligatorio realizarlo con laboratorios acreditados.	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación
Artículo 3. Definiciones. Actividad Agroproductiva. Es el conjunto de las actividades que concurren a la formación y a la distribución de los productos agroalimentarios, y en consecuencia, al cumplimiento de la función de alimentación humana en una sociedad determinada.	Es el conjunto de las actividades que concurren a la formación y a la distribución de los productos agroalimentarios, y en consecuencia, al cumplimiento de la función de alimentación humana en una sociedad determinada. En el Ecuador incluye sitios de producción (fincas), packings o postcosechas, centros de acopio y patios de contenedores	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación
Acciones de remediación	¿Cuáles son las acciones de remediación para Amonio Cuaternario?	Se toma conocimiento y se considerará el criterio proporcionado en el ajuste a la Propuesta de Regulación

Elaborado por: Dirección de Regulación y Gestión de la Información Hídrica - ARCA, 2025.

4. Conclusiones

- La consulta pública, se llevó a cabo mediante las directrices de las autoridades de la ARCA, para ello se realizó el envío de una circular de invitación y la publicación de la información en la página web institucional y en los medios oficiales de la institución. Se invitó a participar a todos los sectores relacionados con la temática.
- Se recibieron diversos aportes y observaciones a la Propuesta de instrumento regulatorio denominado "Medidas de control de la calidad del recurso hídrico en los cuerpos de agua receptores de descargas de efluentes que contengan amonio cuaternario (parámetro amoniaco total nh3) generadas por procesos de desinfección de contenedores en puertos marítimos y en actividades agroproductivas"; estos fueron analizados, determinando que no todos son aplicables al documento indicado.

INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL INSTRUMENTO REGULATORIO DENOMINADO "MEDIDAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE DESCARGAS DE EFLUENTES QUE CONTENGAN AMONIO CUATERNARIO (PARÁMETRO AMONIACO TOTAL NH3) GENERADAS POR PROCESOS DE DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES EN PUERTOS MARÍTIMOS Y EN ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS."	CÓDIGO:	ARCA-AR-2025-CP-005
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	Página 21 de 21

5. Anexos

En el siguiente link, se encuentran cargados los anexos:

https://drive.google.com/drive/folders/1NqlmvLRraz4BZaPVzhG4p87N_acwUvZo?usp=drive_link